**SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**

**CONDICIONES ESPECIALES**

**CLÁUSULA ACLARATORIA DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO ACREEDOR**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda convenido y declarado que la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta Cláusula, sin cobro de prima adicional, sujeta a las disposiciones que más adelante se expresan, aclara:

Que a solicitud del Asegurado, se designa Beneficiario Acreedor a la entidad descrita en las condiciones particulares de la Póliza hasta por el valor citado en las mismas.

Cualquier pago por siniestro, por transacción o por cualquier causa, la Compañía lo hará directamente al Beneficiario Acreedor hasta por el valor del crédito pendiente o de la suma asegurada, según el caso, sin necesidad de notificación judicial. En todo caso se aplicará la regla proporcional constante en las condiciones generales de la Póliza. El saldo de los beneficios de la Póliza, si lo hubiere, será pagado al Asegurado.

La designación posterior de un nuevo Beneficiario y que afecte el interés del Beneficiario Acreedor, deberá hacerse con el consentimiento expreso de éste.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de emisión:**

 **EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control asignó a la presente Cláusula con oficio No. SCVS-13-14-CA-305-123004423-21062023, con fecha 21 de junio del 2023.